

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0429  
RAD: 765204003007-2018-00324-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte

(2020).-

Allega la codemandada JACKELINE CASTAÑO MERA, comunicación informando al despacho que la demandada MARIA DENIS PIEDRAHITA DE URREA, ha fallecido, aportando como prueba de su dicho certificado de defunción de dicho fallecimiento, e indicando los nombres de los posibles herederos de la misma, solicitando la notificación de los mismos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1434 del Código Civil, norma esta entre otras derogada por el C. General del Proceso, por lo que el despacho procederá a agregar dicha comunicación para efecto de los artículos 68 y 159 del C. G. del Proceso.

Teniendo en cuenta que el artículo 160 del C. G. P., señala: "El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso. Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista."

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSION** del presente proceso de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: REQUIERASE** a la parte actora a fin de que proceda a realizar las notificaciones pertinentes, para los interesados comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a apersonarse del proceso, lo cual se hará así: a la señora **MAGNOLIA URREA PIEDRAHITA** a la dirección indicada en el escrito petitorio y a los señores **ALBEIRO, JORGE, BERTULIO, ANA, DAIRO** y **NELSON URREA PIEDRAHITA**, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, es decir, **se les EMPLAZARA** y se insertaran en la lista del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
**ANA RITA GOMEZ CORRALES**  
*[Circular official stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL, PALMIRA]*

DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
DDO: JACKELINE CASTAÑO MERA, ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A.S Y MARIA DENIS PIEDRAHITA DE URREA.  
ACD.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE**  
**SECRETARÍA**  
Palmira (Valle) 23 OCT 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 075 de la misma fecha.  
**ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO.**